



era despachos de oficio quatro mfs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y TRES.

Residencia, Juan Coma Puntilla, y Residencia por auto de
 la Real Audiencia de Madrid, Alcaide ordinario, para esta Real Audiencia
 para ir a dar y con fecho, al Comandante de las Reales
 Guardias de la Real Audiencia, para que por dho. auto, y Comandante y Residencia
 de ambas partes se decidieron lo siguiente
 para mi el presente se hizo el auto que por el dho. Comandante
 de la Real Audiencia de Madrid, ordinario, para la Real Audiencia de Madrid
 Noble se provea a que se diese y los de dho. mes y año y
 cada y mandado de la Real Audiencia de Madrid lo siguiente
 el dho. Comandante de la Real Audiencia de Madrid se provea a que se
 diese y mandado de la Real Audiencia de Madrid lo siguiente
 que en el año de setecientos y noventa y cinco ni el de quince ni fue
 Residencia que en el presente de donde dimanaron los quatrocientos
 y ochenta reales que constan de la liquidación por el Comandante
 de la Real Audiencia de Madrid, a falta de muchos reales sobre ellos en
 las quintas de los puntos y otras o casiones y es que la Villa
 libre contra los de la Real Audiencia y a dho. Real Audiencia se le
 seguian su aduana de dho. Comandante para el
 coste del imperado del camino de barca cuor se le
 se le quitaron a dho. Comandante sin cobrar dho. cantidad
 por de parte de la Real Audiencia y quanto a su auto de Residencia
 de quince y a cuando lo deserviera de el dho. Comandante
 que se le pide con el auto de la Real Audiencia de Madrid
 de las docenas y cinquenta fanegas de trigo que
 se le quitaron a la Real Audiencia que ya eran en
 pagada al depositario, y se deviene a la Real Audiencia

